



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

2025-5-1-0010569

Montevideo, 04 DIC 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 3073 de 24 de octubre de 2025, presentado por el Sr. Representante Pablo Abdala, se remite copia de lo informado por esta Secretaría de Estado.

Atentamente,

Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/12/25	CARPETA N° 1204/025
HORA 14:07	ASUNTO N° 3741
FUNCIONARIO	



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3073

C/1284/2025

Montevideo, 24 de octubre de 2025

Señor Ministro de Economía y Finanzas,
economista Gabriel Oddone.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Pablo Abdala.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
MARIANA ARIAS - Prosecretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 23 de octubre de 2025

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Diputado Sebastián Valdomir
Presente:

De mi mayor consideración:

De acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el siguiente:

PEDIDO DE INFORME

Con relación a la aplicación de la ley N° 20419, que contiene medidas de estímulo para los comercios en zonas fronterizas, y atento a recientes expresiones de las autoridades, en el sentido de que las mismas ya habrían entrado en vigencia para los departamentos de frontera con Brasil, pido se informe:

1. Si la referida norma legal fue reglamentada y, en caso afirmativo, sírvase indicar la identificación del respectivo decreto reglamentario.
2. Considerando la discrecionalidad que la ley le otorga el Poder Ejecutivo, sírvase indicar el alcance de lo dispuesto para la frontera con Brasil, en cuanto al régimen especial de comercio, la exoneración de aportes patronales y la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Si el Poder Ejecutivo trabaja en la próxima aplicación de medidas de similar tenor para los departamentos limítrofes con Argentina, considerando la pérdida de competitividad registrada en el último tiempo.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 24/10/25	CARPETA N° 1284/25
HORA 13:34	ASUNTO N° 3025
FUNCIONARIO <i>[Firma]</i>	



Pablo Abdala
Representante Nacional

MEF	EXPEDIENTE N° 2025-5-1-0010569
Oficina Actuante:	DGS - Asesoría Tributaria
Fecha:	27/11/2025 15:46:15
Tipo:	Informar

La Cámara de Representantes de la Asamblea General remitió a este Ministerio el pedido de información realizado por el representante nacionalista Sr. Pablo Abdala, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003 (Folio N.º 2 a 3).

El citado pedido solicita información respecto a la aplicación de la Ley N.º 20.419, que establece medidas de estímulo para los comercios en zonas fronterizas, y en particular requiere se indique:

1. Si la referida norma legal fue reglamentada y, en caso afirmativo, la identificación del respectivo decreto reglamentario.
2. Considerando la discrecionalidad otorgada al Poder Ejecutivo por la ley, el alcance de lo dispuesto para la frontera con Brasil, en cuanto al régimen especial de comercio, la exoneración de aportes patronales y la reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Si el Poder Ejecutivo se encuentra trabajando en la eventual aplicación de medidas de similar tenor para los departamentos limítrofes con Argentina, en atención a la pérdida de competitividad registrada en el último tiempo.

Esta Asesoría responde a continuación:

1. La Ley N.º 20.419 fue reglamentada mediante el Decreto N° 236/025, de 10 de noviembre de 2025.
2. En relación con el alcance territorial del régimen aplicable a la frontera con la República Federativa del Brasil, el artículo 1.º del Decreto N.º 236/025 dispone que su aplicación comprende exclusivamente los siguientes pasos de frontera terrestre: Chuy, Río Branco, Aceguá, Rivera, Artigas y Bella Unión. Se establece un régimen especial de comercio fronterizo, mediante el cual se podrán importar definitivamente determinadas mercaderías exentas del pago de tributos y paratributos, incluidos el IVA y el IMESI, destinadas a establecimientos comerciales ubicados en localidades situadas dentro de un radio máximo de 60 kilómetros de los pasos de frontera enumerados. En cuanto a la exoneración de aportes jubilatorios patronales para nuevos empleos, se prevé una reducción de hasta el 75 % de dichas contribuciones aplicable a los puestos de trabajo dependientes que se generen en empresas de determinados giros económicos, cuya actividad se desarrolle en localidades situadas dentro del mencionado radio de 60 kilómetros de los pasos de frontera. Finalmente, se prevé una reducción de la tasa del IVA de 10 puntos para las enajenaciones de bienes gravados a la tasa mínima, y de 11 puntos para las enajenaciones gravadas a la tasa básica, cuando sean efectuadas por comercios al por menor ubicados en localidades situadas dentro de un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera terrestre citados. Asimismo, se establece un ficto especial para los comercios de reducida dimensión económica, así como para aquellos que no puedan determinar con exactitud la reducción aplicable del IVA, debido a que las entidades emisoras no cuenten con información desagregada de los montos de las enajenaciones sujetas a diferentes tasas del impuesto.
3. Respecto a la extensión del régimen a la frontera con la República Argentina, cabe recordar que el objetivo central del marco normativo es habilitar respuestas ajustadas a la coyuntura económica ante disparidades significativas en los precios relativos con los países limítrofes, cuando dichas diferencias afecten la competitividad, el empleo o la actividad comercial en las zonas de frontera. En ese sentido, este Ministerio realiza un monitoreo permanente de los precios relativos con ambos países, evaluando su impacto sobre la actividad comercial y los niveles de competitividad en los departamentos limítrofes.

Es cuanto tengo que informar.

Firmante:
CALLEJA, ANA

MEF	EXPEDIENTE N°
	2025-5-1-0010569
Oficina Actuante:	DGS - Asesoría Tributaria
Fecha:	27/11/2025 16:23:08
Tipo:	Pasar

Se adjunta nueva versión de informe preparado por esta Asesoría respondiendo a la solicitud de información realizada por el Representante Nacional Pablo Abdala.

Firmante:
ROMANO, ALVARO